



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

ESCUELA DE
PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
ESCUELA DE PSICOLOGIA

Sobre mujeres agresoras violentas chilenas: ¿Cuáles son los estereotipos de género sobre imputadas en delitos violentos en el discurso judicial de sentencias condenatorias?

Estudiante: Esperanza Marcela González Paredes

Profesora: Paula Flores Zuñiga

Seminario de Grado II

Santiago de Chile, 2022



Resumen

Las mujeres agresoras violentas atentan contra la preconcepción social de la mujer como naturalmente no violenta, por lo que existe una negación del fenómeno en sí. En esta misma línea, y teniendo en consideración que los temas tabúes son poco tratados en esta sociedad, es que surge el cuestionamiento de como la justicia -institución judicial chilena-, específicamente, los discursos judiciales en sentencias condenatorias se articulan ante el análisis desde la “Cultura de la negación” y los estereotipos de género. El tipo de análisis que se realizará será de contenido por categorías y se seleccionará de manera intencionada 1 sentencia condenatoria por agresiones violentas de un caso mediáticamente conocido en Chile.

Palabras claves: mujeres agresoras violentas, parricidio, estereotipos de género, discurso judicial, sentencias.

Abstract

Violent female aggressors go against the social preconception of women as naturally non-violent, so there is a denial of the phenomenon itself. In this same line, and taking into consideration that taboo subjects are little treated in this society, the question arises as to how justice - Chilean judicial institution - specifically, the judicial speeches in sentencing sentences are articulated before the analysis from the "Culture of denial" and gender stereotypes. The type of analysis that will be carried out will be of content by categories and will be selected intentionally 1 conviction sentence for violent aggressions of a well-known media case in Chile.



Key Words: violent female aggressors, patricide, gender stereotypes, judicial speeches, sentences.

Introducción

A nivel mundial, los últimos años se ha presentado un incremento de la población femenina privada de libertad, pero esto no necesariamente implica un aumento en los delitos, sino que, como se ha dado en otros ámbitos en los últimos años en nuestro país, han comenzado a visibilizarse conductas que antes permanecían en la oscuridad del tejido social, más aún siendo nuestra sociedad adultocentrista, heteronormativa y patriarcal excluyendo a los grupos minoritarios.

Chile no es la excepción a la tendencia mundial. Según Gendarmería de Chile (2019), la Región Metropolitana tiene el mayor porcentaje de población femenina privada de libertad, con 36,8%, seguida de la región de Tarapacá con 13,1% y continuando Valparaíso con 10,6%.

En el año 2021, la población femenina privada de libertad asciende a 3.341 mujeres en Régimen de Control Cerrado de un total de 38.831 personas. (Gendarmería, 2021).

En relación con rangos etarios, un 29,8% de la población tiene entre 21 y 30 años a nivel país, siendo el porcentaje más alto. Según los delitos por los cuales se encuentran recluidas, aquellos relacionados a drogas y robos son los más representativos, con un 40,8% y 22,4% respectivamente. (Gendarmería, 2019).

Sin embargo, existe una categoría delictual que ha sido poco considerada: aquellas mujeres que agreden con resultado de homicidio. Vertientes como la Criminología



presentan dificultades al analizar de manera acabada las complejidades que rodean a una mujer asesina debido a la escasez de investigaciones rigurosas en este campo, que vayan más allá de una tipología basada en los constructos propios del análisis de un hombre asesino.

La presente investigación abordará las agresiones violentas cometidas por Johanna Hernández desde una perspectiva de género, entendiendo que desde la teoría del feminismo esta perspectiva, “se refiere al conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres” (Lamas, 2000, p.4).

Poco se ha estudiado e investigado entorno a esto, el material que existe sobre mujeres infractoras de la ley usualmente trata temas relacionados a delitos no violentos, que estadísticamente son los más cometidos por mujeres, y aquellos que sí abordan la temática, suelen inclinarse hacia una tipificación de la mujer agresora violenta basada en la tipificación del grupo masculino, desplazándolas usualmente a un papel secundario en el acto delictivo, como subordinadas a una figura masculina principal (Mariño, 2020). Hickey (1997, citado en Mariño, 2020) realizó un estudio cuya muestra correspondía a 34 mujeres estadounidenses acusadas de homicidio y gracias al cual pudo aportar ciertas características propias de la población femenina, donde se puede rescatar principalmente sus motivos como el lucro o ganancia económica y el envenenamiento como método más empleado. Análogamente, se ha establecido -hace ya mucho tiempo- que la serie de acontecimientos traumáticos durante épocas de desarrollo personal afectan el futuro socio-personal de la persona, por lo que traumas como el consumo de drogas, abuso por parte de progenitores



y/o figuras de cuidado y otros abusos podrían derivar en una conducta delictiva al generar sentimientos de aislamiento social, pero esto está lejos de ser una causalidad lineal, sino que más bien es un factor de riesgo a considerar.

En el año 2021, Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile han reportado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública 18 casos de Homicidios donde la mujer es victimaria, de un total de 107 (CEAD, 2021).

El feminismo ha sido capaz de nutrir para reconocer el elemento del género en diversos fenómenos, incluyendo el que abarca el presente escrito, por lo que es posible señalar entonces que existe una normatividad de género para hombres y para mujeres; los parámetros normativos de la feminidad se vuelven visibles ante el retrato de la mujer en la sociedad chilena: mujeres intrínsecamente cuidadoras, sexualmente pasivas y “recibidoras” de la sexualidad, sin tendencias agresivas y moralmente inocentes. En esta misma línea, Bodelón (2003) plantea en relación con los estudios feministas, una línea en lo “socio-jurídico-penal” desde la cual se abandona la perspectiva de criminología tradicional para “comprender de qué manera el sistema penal se ocupa de los derechos de las mujeres infractoras y/o víctimas” (p. 451), estableciendo que las mujeres en el sistema penal sufren de prácticas jurídicas e institucionales marcadas por las relaciones patriarcales y un conjunto de valoraciones que exponen los estereotipos de género sobre cómo deben vivir su vida; el sistema judicial reproduce una visión estereotipada, reforzando elementos tradicionales y simplistas que provocan la discriminación de la mujer en el derecho penal.

El género puede verse como un dispositivo de violencia simbólica cuando logra provocar que se ignoren y/o nieguen ciertas conductas que se escapan del esquema de los



estereotipos (Arensburg, 2016), en este caso, a las mujeres agresoras violentas de nuestro país, por lo que parece significativo articular la noción de género con los mecanismo de la “Cultura de la Negación”, abordada por Tozdan, Briken & Dekker (2019) que rodea a las mujeres que agreden y que, en consecuencia, socavan las etiquetas normativas tradicionales establecidas en sociedad.

El concepto “Cultura de la Negación” es entendido por Tozdan, Briken & Dekker (2019) como una práctica social de negación y minimización que provoca que el fenómeno permanezca en la oscuridad total o parcial, dificultando su estudio, comprensión y posterior intervención, que se arraiga con mayor facilidad ante la existencia de los estereotipos de género; es más simple negar la existencia de algo que podría perturbar profundamente los cimientos de la sociedad en cuanto al género.

Es en este sentido que se podría catalogar a las mujeres agresoras violentas como un tema tabú, ya que la mujer como agresora, en un mundo patriarcal y machista, es antinatural. Este tabú, aparte de afectar la víctima, afecta también a la mujer que agrede, ya que en el sistema penal les es más difícil lograr beneficios que para los hombres están casi predefinidos. En esta misma línea, y teniendo en consideración que los temas tabúes son poco tratados en esta sociedad, es que surge el cuestionamiento de como la justicia - institución judicial chilena-, específicamente, los discursos judiciales, aborda este fenómeno y como se articula este discurso ante el análisis desde la “Cultura de la negación” y los estereotipos de género.

Por discurso judicial se entenderá: “resultado de esta necesidad de preservar y comunicar uno de los principales valores del derecho: la equidad y/o justicia” (Cubells e



Iñiguez-Rueda, 2008, citado en Banderas, 2012), es decir, como la articulación lingüística, comunicativa y argumentativa cuyo objetivo es preservar el equilibrio buscando convencer para procurar lo justo para las partes afectadas. Un macrogénero (San Juan, Zambrano-Tiznado, Arena & Coloma, 2020) de los discursos judiciales es la sentencia judicial, la cual corresponde a “un texto oficial del sistema judicial (...) que tiene la potencialidad de restringir la libertad de una persona” (p.3), cuyo lenguaje es formal y que puede ser dividida, de manera provisional según los autores, en 12 microgéneros. El sistema penal en Chile se activa ante una denuncia de delito, por querrela o de oficio, la cual deriva en una investigación una vez iniciada la causa judicial y que continua solo si cuentan con los antecedentes considerados necesarios (Fiscalía de Chile, s.n.).

Los estereotipos de género por otra parte serán comprendidos como normas sociales -que simplifican la vida y que refuerzan la simetría de poder- que según las categorías determinan ciertas tareas o roles que necesitan mantenerse relevantes con regularidad para un grupo social y que “castiga” aquello que no obedece la norma y que es considerado inadecuado socialmente (San Juan, et al., 2020., Muñoz, 2019., Cardoso (2016) citado en Muñoz, 2019).

San Juan, Zambrano-Tiznado, Arena & Coloma (2020) realizan un análisis desde lo lingüístico a una sentencia por robo con violencia, pero además integran elementos concretos al analizar principalmente la valoración “mediante la constitución de roles, relaciones sociales y relaciones valorativas y/o ideológicas” (Bolívar, 2007, citado en San Juan, et al., 2020) que se le dio al relato de la madre del imputado, realizando una división de la sentencia considerando los siguientes puntos -considerados relevantes para la presente



investigación- : presencia de una posición ideológica, es decir, considerar la obviedad de ciertas conductas y una perspectiva hacia la heterogeneidad de posiciones sociales, puntos de vista y/o concepciones del mundo; estas dimensiones permitieron levantar la presencia de juicios, prejuicios y estereotipos a la hora de exponer el relato de la mujer, madre del imputado.

La presente investigación adquiere relevancia ante la poca acumulación de material científico entorno al fenómeno, lo que entorpece y perjudica en sí los procesos judiciales por los que pasan las mujeres agresoras violentas desde el momento en el pasan a ser parte del sistema penal en Chile, reafirmando y reforzando la imagen social estereotipada que se tiene sobre las mujeres. Dentro del sistema judicial se abordan delitos que en ocasiones traen consigo elementos muchos más amplios que lo puramente jurídico, se abordan temáticas que remiten a perspectivas mucho más amplias socialmente, como lo es por ejemplo la agresión, cuya base podría recaer en la violencia estructural.

Es un fenómeno bastante invisibilizado aun cuando se sabe que existen mujeres que matan. La institución judicial juega un rol muy importante en la sociedad, por lo que se espera que sea imparcial ante prejuicios, o en este caso, ante estereotipos y dinámicas de negación que podrían entorpecer las decisiones judiciales -y en consecuencia a quienes están envueltos en dicho delito- por lo que parece interesante comprobar hasta qué punto estas construcciones y prácticas sociales influyen y se visualizan en el discurso judicial. Se busca aportar con una nueva perspectiva sobre el fenómeno y aclarar las consecuencias de la negación.

Pregunta de investigación



¿Cuáles son los estereotipos de género sobre una imputada en delitos violentos en el discurso judicial de una sentencia condenatoria?

Objetivos

Objetivo general:

- Analizar estereotipos de género sobre una imputada en delito de homicidio en el discurso judicial de una sentencia condenatoria.

Objetivos específicos:

- Identificar en el discurso judicial de una sentencia condenatoria estereotipos de género relacionados con características criminológicas del delito.
- Identificar en el discurso judicial de una sentencia condenatoria estereotipos de género relacionadas con explicaciones asociadas a la conducta delictiva.
- Exponer el sesgo que los estereotipos de género conllevan con relación a las características criminológicas del delito y las explicaciones asociadas a la conducta delictiva.

Metodología

Diseño y Tipo de Estudio

Para la presente investigación se utilizó el diseño cualitativo crítico/interpretativo, desde el paradigma socio-critico (constructivismo y teoría crítica), el cual permite poner énfasis en los fenómenos sociales desde los aspectos subjetivos para comprender la co-construcción de estos de manera situada en el contexto (J. Sierralta, comunicación personal, 2018), posibilitando una aproximación sin distorsionar la realidad (Ruiz, 2012, p.44) de los discursos judiciales presentes en las sentencias condenatorias de mujeres por delitos violentos, desde la intención de propiciar la controversia y el cuestionamiento. El eje metodológico seleccionado es la Teoría Fundamentada. El tipo de análisis que se realizó



fue de contenido por categorías a posteriori, el cual brinda la opción de “rescatar temáticas (...), reconocer y diferenciar tópicos (...) y distinguir, separar y priorizar elementos de los discursos” (Echeverría, 2005, pp. 7, 8 ,9); la unidad de análisis fueron las sentencias condenatorias de imputadas por agresiones violentas. No se establecieron categorías a priori, ya que se asumió que no existen elementos predefinidos necesariamente, es decir, se consideró la existencia de elementos contingentes y, por lo tanto, no universales (Kant (1781), citado en Grondin, 2007).

Unidad de Análisis

En relación con la sentencia seleccionada, esta fue encontrada en plataformas oficiales en línea de la Defensoría Penal Pública y cumplió con los siguientes criterios de inclusión:

- ✓ Caso mediático
- ✓ Sentencias condenatorias
- ✓ Imputadas entre 18 y 50 años
 - ✓ Nivel Socioeconómico medio
- ✓ Chile entre los años 2019-2021
- ✓ Existencia de alguna evaluación pericial

Esta sentencia seleccionada fue la de la actualmente imputada por parricidio y coautoría Johanna Hernández -condenada por coautoría- mujer chilena de 31 años de edad quien en conjunto con su pareja en ese momento atentó en 2019 contra la vida de su entonces marido Nivaldo Villegas, en la ciudad de Valparaíso; un caso altamente mediático por la cobertura de diversos canales de televisión nacionales.



Estrategia de Análisis

En aquellos fenómenos que no han sido profundamente estudiados y/o poco abordados, la mejor aproximación no debe surgir desde teorías formales, sino desde teorías “más frescas” como la proposición de Glaser y Strauss (1997) de la Teoría Fundamentada (Páramo, 2015). Ambos autores la definen como una aproximación inductiva a la realidad y relacionada con el interaccionismo simbólico, en tanto “ esta verdad científica resulta del acto de observación y de los consensos emergentes en una comunidad (...) con el sentido que ellos le dan a lo observado” (pp.8). En consecuencia este eje metodológico y paradigma permitirán identificar categorías que surgen desde los datos y compararlas con contenidos previamente estudiados. No es el objetivo de esta investigación generar una base teórica para regir futuros proyectos similares sino comprender como el fenómeno de las mujeres agresoras violentas se articula en el discurso judicial chileno, a través de la lectura de la sentencia seleccionada, con codificación abierta y posterior codificación axial.

No se codificará el total de la sentencia, sino extractos de ella, los cuales fueron extraídos del artículo “¿Conforman las sentencias penales un género discursivo?” (Agüero, 2014) para lo cual se debe contar con el material transcrito posteriormente y la descarga de aplicaciones que permitan revisar los documentos de manera eficaz y eficiente. Los apartados seleccionados de la sentencia serán:

1. Requerimientos de apertura
2. Individualización de los hechos
3. Declaración de los acusados
4. Medios de prueba



5. Consolidación de los hechos
6. Valoración de medios de prueba¹

Se adjunta matriz de análisis (anexo).

Procedimiento

Para comenzar se realizó una pequeña búsqueda de mujeres imputadas por homicidio/parricidio en Chile que cumplieran con todos los criterios de inclusión y fue seleccionada la más reciente. Se accedió a la sentencia de Johanna Hernández a través de la plataforma en línea del Poder Judicial. Luego, se segmentó el documento según los apartados mencionados en el Plan de Análisis, resultando así:

| Apartados | Líneas |
|---------------------------------------|-----------|
| 1. Requerimientos de apertura | 4-152 |
| 2. Individualización de los hechos | 153-760 |
| 3. Declaración de los acusados | 761-1359 |
| 4. Medios de Prueba | 1364-3638 |
| 5. Consolidación de los hechos | 3724-3761 |
| 6. Valoración de los medios de prueba | 3762-4435 |

Además, se eliminaron aquellos datos de carácter personal que permitan alguna identificación. Posterior a esto se accedió al software Atlas.ti para poder realizar la

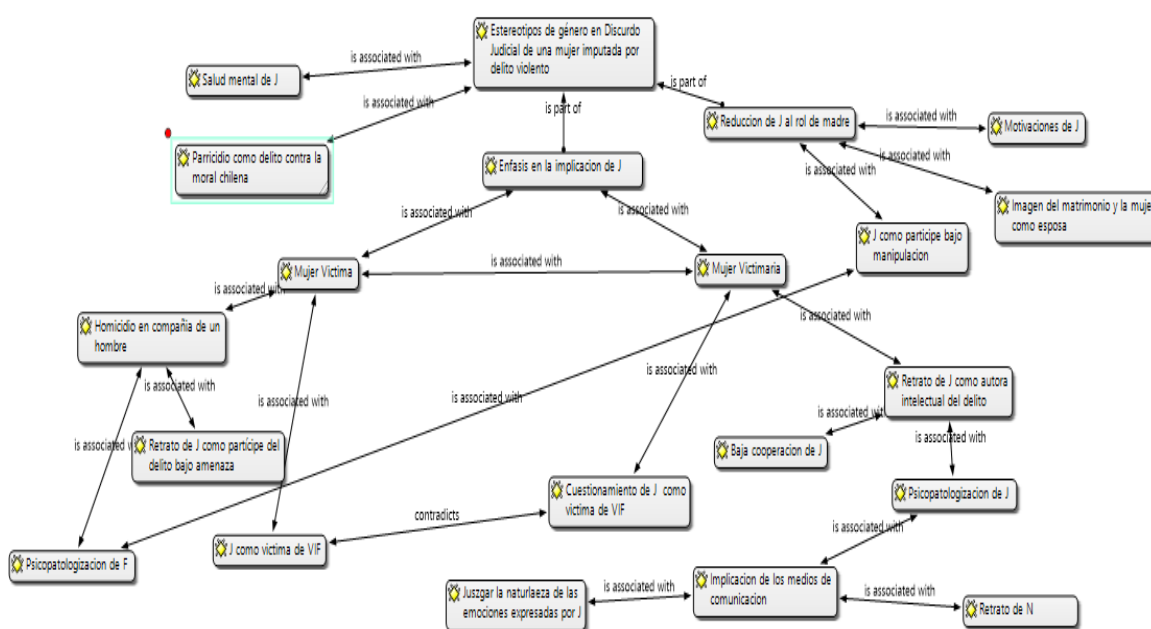
¹ Este orden no es el correspondiente al documento mencionado, sino la selección de aquellos apartados considerados como importantes para la presente investigación.

codificación necesaria para el análisis y se cargó a esta plataforma el documento correspondiente.

Se inició entonces con un análisis de codificación abierta, con códigos relacionados a los objetivos específicos de la investigación, para finalizar con la codificación axial y redacción de resultados.

Resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos a partir de la única gran categoría de este análisis: *Estereotipos de Género en Discurso Judicial de una mujer imputada por Delito Violento*, la cual a su vez se divide en dos sub-categorías: *Mujer víctima* y *Mujer Victimaria*.



1. Estereotipos de Género en Discurso Judicial de una mujer imputada por Delito Violento



Esta categoría emerge a partir de la lectura de la sentencia, principalmente los apartados de *Consolidación de los hechos* y *Valoración de los medios de prueba*. De esta categoría se desprenden códigos que son transversales al fenómeno y que enfatizan ciertas esferas de lo que se considera como asociado a los estereotipos de género:

Parricidio como delito contra la moral chilena donde es posible visualizar la valoración que se le da a ciertos delitos basados en los vínculos entre los/as involucrados/as, bajo la moralidad chilena conservadora.

“entendiendo que el parricidio era un delito especial impropio que requiere una calidad especial del agente, el vínculo matrimonial”

(Individualización de los hechos, línea 370)

Salud Mental de J, donde elementos de la esfera psicológica son utilizados para describir una tendencia a la imprudencia, irresponsabilidad y descontrol por parte de J.

“Señaló que en el Consultorio Puente Negro de Villa Alemana, recibió tranquilizantes, Centralina [sic], Cloptromacina y Clonazepám [sic]. Que en marzo de 2018 tuvo intento de suicidio por sobredosis por conflictos de pareja y familiar, con internación de diez en el hospital de Peña Blanca. Después un tratamiento ambulatorio y controles supervisados por la madre.”

(Medios de Prueba, línea 3364)



Reducción de J al rol de madre, en este código es posible visualizar como elementos relacionados con *Imagen del matrimonio y la mujer como esposa*, *J como partícipe bajo amenaza* y *Motivaciones de J* se relacionan directamente con el estereotipo de género asociado a la maternidad y como la maternidad se transforma en la esencia de la mujer, una forma de manipulación pero también una justificación para ciertas conductas.

“plan detonado por un hecho puntual, la solicitud de cuidado personal de la hija de la víctima, sumado al abandono del hogar de Johanna Hernández”

(Individualización de los hechos, línea 342)

“señaló que ella le entregó el papel del conservador de bienes a Francisco Silva para que no la presionara; que ella sabía que eran bienes de Nivaldo, de antes del matrimonio; que si no hacía lo que Silva le decía, la iba a moler a golpes (...)manifestó que estaba desesperada y quería decir la verdad, pero temía no ver a los hijos”

(Declaración de los acusados, línea 1312)

“Dijo que el certificado del Conservador de Bienes Raíces, incorporado, daba cuenta de las preocupaciones de la acusada y del plan.”

(Individualización de los hechos, línea 279)

Ahora, continuando con las sub-categorías de Estereotipos de Género en Discurso Judicial de una mujer imputada por Delito Violento:



1.1 Mujer Víctima

Esta sub-categoría surge a partir de la dicotomía antagónica presente de manera evidente en la sentencia, respecto de las “dos mujeres” en Johanna Hernández; una de ellas es la Mujer Víctima, quien desde su construcción como sujeta afectada por VIF por parte de su pareja -quien es señalado como coautor- participa en el hecho delictual bajo amenaza acompañándolo, al ver que su vida se encuentra en la línea de riesgo sino aporta en el crimen. Aquí, elementos propios de la ejecución del delito responden al poder que F ejercía sobre J al momento del delito, esto abalado por la Psicopatologización de F.

“que el día lunes llegó el acusado a su casa, a las 20: 30 horas, tomó su teléfono y le dijo “borra estas huevadas”; que entonces borró las fotos y dejó el teléfono en lavadero porque podían estar “pinchados”; que Silva le dijo que borrara todos los archivos, que dejara como nuevo el teléfono, pero ella no lo quiso hacer, porque tenía las pruebas”

(Declaración de los acusados, línea 1267)

1.2 Mujer Víctimaria

Esta segunda y última sub-categoría es la otra cara de la dicotomía antes mencionada: aquí la mujer en J es quien planifica y quien -a pesar de la continua aclaración de que es un delito de coautoría- recibe la mayor atención y dureza por parte del poder judicial. En este punto, elementos como *cuestionar a J como víctima de VIF, juzgar la naturaleza de las emociones expresadas por ella* y, especialmente, la *Psicopatologización de J* aportan a



generar un retrato donde es ella quien aprovechándose de la confianza que la víctima había depositado en ella -al ser su esposa- establece un plan con el fin de quitarle la vida y salir impune junto a su pareja.

“psiquiatras afirmaron que ella era capaz de manejar a un sujeto con rasgos de personalidad psicópata como era el acusado Silva. (...) las relaciones personales de la acusada eran conflictivas, con predominio de preocupación personal. Dijo que las personas eran relevantes si le servían. Que tenía conductas manipuladoras, que se relacionaba con las parejas en forma intensa, aprovechando el afecto en el otro para obtener cosas que le fueran útiles. Afirmó que la estructura más limítrofe era impulsiva, en cambio la neurótica más planificativa”

(Individualización de los hechos, línea 558; Medios de prueba, línea 3440)

Discusiones

Parte de los resultados obtenidos concuerdan principalmente con la literatura donde se habla de la mujer como accesorio en el delito, es decir, como acompañante del hombre y no necesariamente como protagonista del hecho. La sub-categoría 1.1, evidencia esta concordancia, retratando a J como acompañante de su entonces pareja, motivada principalmente por el miedo por su vida y por la de sus hijos/as. La otra parte de los resultados, evidenciados en la sub-categoría 1.2, donde se abarcan elementos que fueron previamente considerados, como la existencia de estos estereotipos, pero se hace necesario destacar que -ya que esta investigación no tiene como ambición generar una base teórica para futuros estudios- no es posible considerar estos resultados como una posible hipótesis



en otras investigaciones, ya que se determina que una investigación abierta a elementos emergentes puede ser sumamente enriquecedora en cuanto a los estereotipos de género.

Las investigaciones de estereotipos de género van variando según el tiempo-espacio, están atadas a las culturas en las que surgen, por lo que sería interesante saber qué resultados se obtienen en investigaciones similares en otros contextos, ya sea en unos años más o en otras partes del mundo.

Conclusiones

El objetivo fundamental de esta investigación era dar cuenta de estereotipos de género sobre una imputada en delito de homicidio en el discurso judicial de una sentencia condenatoria. En este sentido, ha sido posible levantar estereotipos de género asociados a la figura de la mujer agresora violenta del discurso judicial de una sentencia condenatoria; los parámetros normativos de la feminidad quedan en evidencia cuando -al cometer homicidio- la mujer es catalogada casi como antinatural, porque socava el retrato de la mujer en la sociedad chilena: mujeres intrínsecamente cuidadoras, sexualmente pasivas y sin tendencias agresivas. De J, el sistema judicial reproduce una visión estereotipada, reduciéndola a su rol de madre y su rol de esposa -entendido desde la visión tradicional y conservadora del matrimonio-, e incluso asociando sus principales motivaciones a estos elementos anteriores; pero también, y en una total oposición, J es señalada como una mujer capaz de planificar y cometer un delito, acompañada por un hombre al que previamente logró manipular para ser cómplice en el hecho. Esta discrepancia en los discursos es uno de los principales resultados de esta investigación y que logra dar respuesta a la pregunta que motivó esta investigación: si una mujer es victimaria es porque alguien más la obliga -mediante algún



chantaje, amenaza, VIF, etc.- o porque existen elementos asociados a la -lo que culturalmente llamaríamos- locura -donde la planificación y frialdad son elementos asociados estereotípicamente a lo masculino-y en ambas instancias la mujer sigue catalogada en relación a lo pasivo, a aquello donde no tiene capacidad de elección y es solo víctima del medio y las condiciones de su vida. También aquí es posible destacar el “doble castigo” que recibe la mujer agresora por parte de la sociedad y lo judicial: J se aprovecha de la confianza en ella como esposa de la víctima y madre de su hija, denigrando la institución del matrimonio -social- y además manipula a su coautor para su beneficio, con el objetivo de salir impune del hecho cometido -jurídico-. Ahora, si bien queda bien claro en el documento que es imposible saber quién de los dos imputados dio muerte a la víctima y que ambos participaron de la manera conjunta en la acción delictiva, la sentencia está plagada de valoraciones negativas hacia J, como *“aprovechándose (...) se puso a llorar (...) pero sus ojos no tenían lágrimas (...) con tendencia a ceñir el ceño en gesto de entristecimiento”*, sumado a una gran presencia de elementos donde su implicación recibe mucha más atención y con más dureza que su compañero en el crimen, castigándola también por ser una coautora mujer, en lugar de hombre.

La ambivalencia al momento de juzgar a una mujer -así como a J- crea el nicho perfecto para continuar instalando más elementos estereotípicos, tradicionales y simplistas que ayudan a perpetuar la discriminación de la mujer en el derecho penal chileno, una institución marcada por el patriarcado.

Referencias

- Agüero, C. (2014). ¿Conforman las sentencias penales un género discursivo? *Estudios Filológicos*, 53; 7-26. Santiago, Chile: Universidad Diego Portales. Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/efilolo/n53/art01.pdf>
- Arensburg, S. (2016). Violencias silentes, Apuntes para una discusión contemporánea. En Pavón-Cuellas, D. & Lara, N. (Coord.) *De la pulsión de muerte a la represión de estado: Marxismo y Psicoanálisis ante de la violencia estructural del Capitalismo*. Editorial Porrúa.
- Banderas, C. (2012). Pragmática del discurso Jurídico. Análisis de la estructura argumentativa en un texto de los papeles de Derecho de la Real Audiencia de la Nueva Galicia. *Sincronía*, 61. Guadalajara, México: Universidad de Guadalajara. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=513851805009>
- Bodelón, E. (2003). Género y Sistema Penal: los derechos de las mujeres en el sistema penal. En Bergalli, R. (Coord.) *Sistema penal y problemas sociales*. Tirant lo Blanch.
- Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD) (2021). Estadísticas Delictuales. Recuperado de <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>
- Echeverría, G. (2005). Análisis cualitativo por categorías. *Apuntes docentes de Metodología de Investigación*. Santiago, Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.



Fiscalía de Chile. (s.n.). Principios Orientadores del Proceso Penal Chileno. Recuperado de

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/adultos/proceso-penal.jsp>

Gendarmería de Chile. (2019). Boletín Estadístico, N° 22. Recuperado de

https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/n122dic18_mujeresamerica.pdf

Gendarmería de Chile. (2021). Estadística General. Recuperado de

<https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>

Grondin, J. (2007). La conclusión de la *Crítica de la Razón Pura*. *Universitas Philosophica*, 24 (49); 13-32. Bogotá, Colombia: Universidad de Nápoles y Universidad de Montreal. Recuperado de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2882332.pdf>

Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7(18).

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35101807>

Mariño, M. (2020). Tipología de las mujeres asesinas. Caso Juana Barraza Samperio. En *Análisis del perfil geográfico de Juana Barraza Samperio “la mataviejitas”*. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*, 3, 3-5; 27-36. Recuperado de

<https://educacion.usal.es/wpcontent/uploads/sites/46/2020/02/Revista3.pdf>

Muñoz, M. (2019). Agresiones sexuales perpetradas por mujeres y estereotipos de género: Perspectiva de Fiscalía [tesis de grado no publicada]. Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de la investigación científica. *Pensamiento & gestión*, 39, 1-7. Recuperado de



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

ESCUELA DE
PSICOLOGÍA

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001&lng=en&tlng=es.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001&lng=en&tlng=es)

Ruiz, J. (2012). Teoría y práctica de la investigación cualitativa. Bilbao: Deusto Digital.

San Juan, C., Zambrano-Tizano, J., Arena, F. & Coloma, R. (2020). Análisis lingüístico y estereotipos en una sentencia penal chilena. *Literatura y lingüística*, (41), 237-262. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/lyl/n41/0716-5811-lyl-41-237.pdf>

Tozdan, S., Briken, P. & Dekker, A. (2019). Uncovering Female Child Sexual Offenders—Needs and Challenges for Practice and Research. *Journal of Clinical Medicine*, 8(3). Recovered from <https://doi.org/10.3390/jcm8030401>